PERIODO DE PRUEBA Y RETRIBUCIÓN

Para los contratos de formación y contrato en prácticas, la duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse por periodos como mínimo de seis meses.

En acuerdo con el convenio colectivo, se establece un periodo de prueba de seis meses para los grupos 1, 2 y 3; para el resto de personal se fija en dos meses.

En los contratos de formación, el importe que se abonará a los contratados bajo esta modalidad será el que marque la normativa reguladora del SMI, sin que les sea de aplicación los demás conceptos retributivos de este convenio.